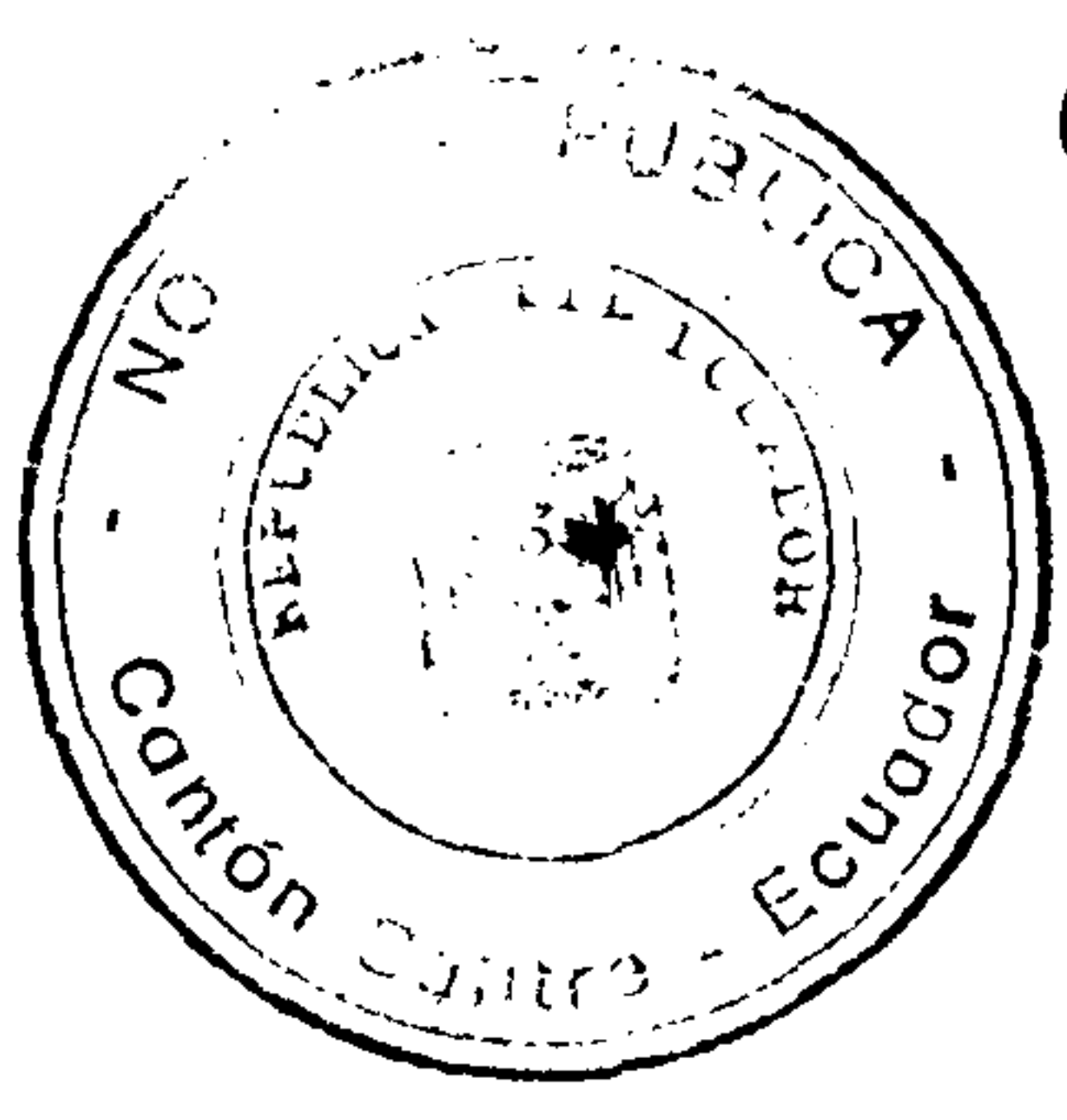


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

27725

0000002



TRANSFORMACION JURIDICA DE UNA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA POR LA DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL.- - - - -
CUANTIA INDETERMINADA.- - - - -

NOTARIA

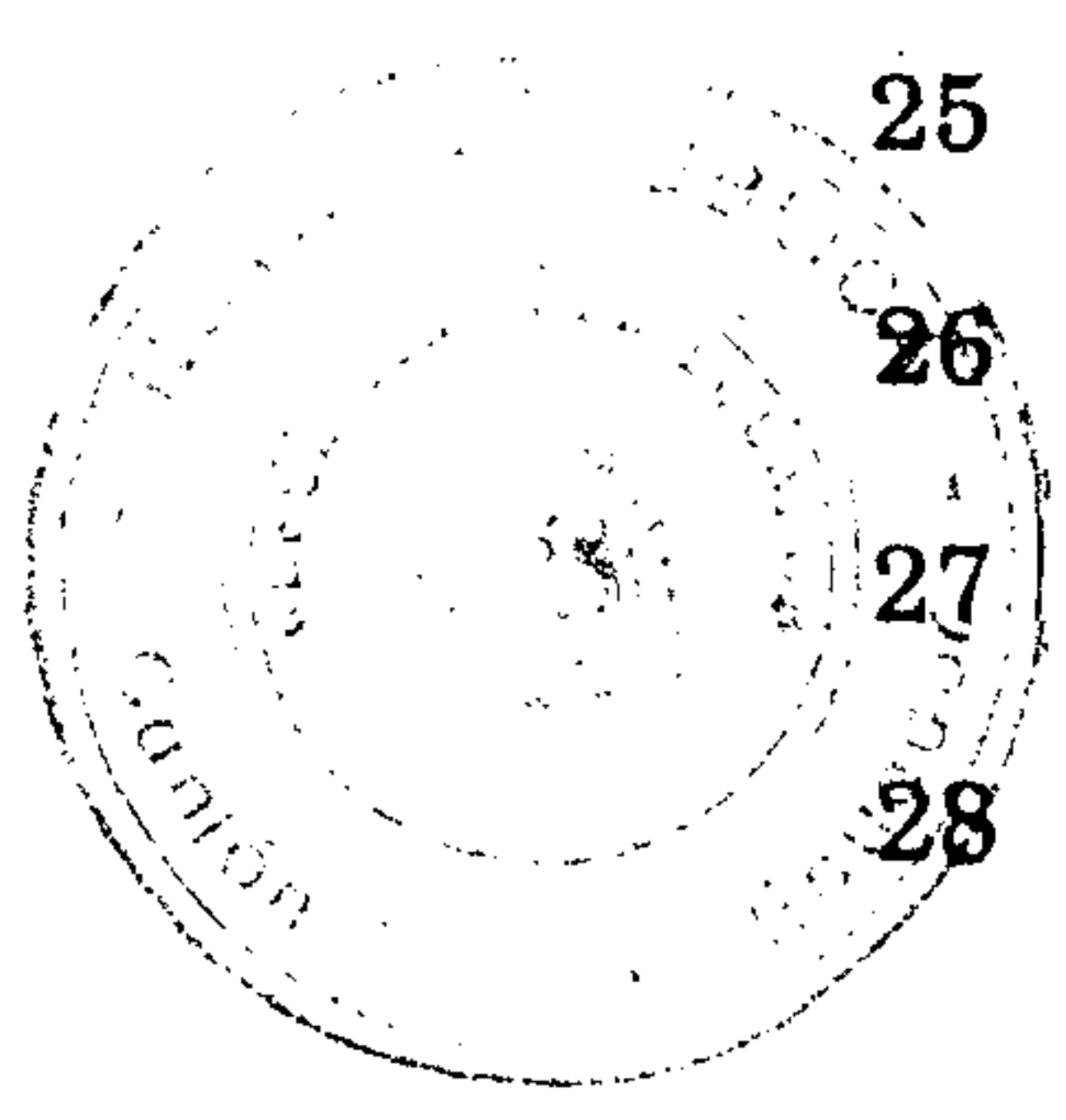


4 Feb 03

Del Cantón

Ab. Manuel
Rodríguez Zambrano

En Salitre, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de Febrero
del año dos mil tres, ante mi ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ
ZAMBRANO, Notario Público de este Cantón, comparece el
señor JORGE LUIS AGUAYO CEDENO, casado, Ejecutivo, en
calidad de Gerente y representante legal de la COMPANIA
CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA,
según se desprende la copia del nombramiento y Autorizado
por la Junta General Universal de Socios, los mismo que se
agregan a la presente como documentos habilitantes. El
compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y
residente en el cantón Naranjal y de tránsito en este
lugar, capaz según la Ley, para obligarse y contratar a
quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruido
en la naturaleza y objeto de esta Escritura Pública, a la
que procede, con entera libertad para su otorgamiento me
presentó la Minuta que es del texto siguiente.- SENOR
NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una por la cual consta la
TRANSFORMACION JURIDICA DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA POR LA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE:- Comparece



1 a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor
2 JORGE LUIS AGUAYO CEDENO , en su calidad de Gerente y
3 representante legal de la Compañía CRIADEROS DE MARISCOS DE
4 NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA, y debidamente autorizado
5 por la Junta General Universal de Socios de dicha empresa,
6 celebrada el día tres de Febrero del dos mil tres.-

7 SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a) La Compañía CRIADEROS DE MARISCOS
8 DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA, se constituyó con un
9 capital de Setecientos Mil Sucres, mediante escritura
10 pública otorgada ante el Notario de este cantón Doctor
11 Miguel Vernaza Requena, el veintiocho de Marzo de mil
12 novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de la
13 Propiedad del cantón Naranjal, el diez de Agosto del mismo
14 año; b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
15 del este cantón Abogado Humberto Moya Flores, el quince de
16 Septiembre del año dos mil, inscrita en el Registro de la
17 Propiedad del cantón Naranjal, el quince de Febrero del dos
18 mil uno, la Compañía CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (
19 CRIMARNA) CIA. LTDA, en liquidación, celebró la escritura
20 de Reactivación, Conversión de su capital de sucres a
21 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Aumentó su
22 Capital, en la suma de Setecientos Setenta y Dos
23 Dólares, lo que trajo consigo la reforma de los Estatutos
24 Sociales, aprobada por el Intendente de Compañías, mediante
25 Resolución número cero uno- G- IJ- cero cero cero cero
26 siete dos cero, dictada el dos de Febrero del dos mil uno.
27 c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de
28 la Compañía CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA)
CIA. LTDA, celebrada el día tres de febrero del dos mil

25-Feb/02

15
28 mayo/09

CRIMARNA C.LTDA.
Guayaquil - Ecuador

000003

BALANCE GENERAL
AL 3 DE FEBRERO - 2003

ACTIVO

Corriente

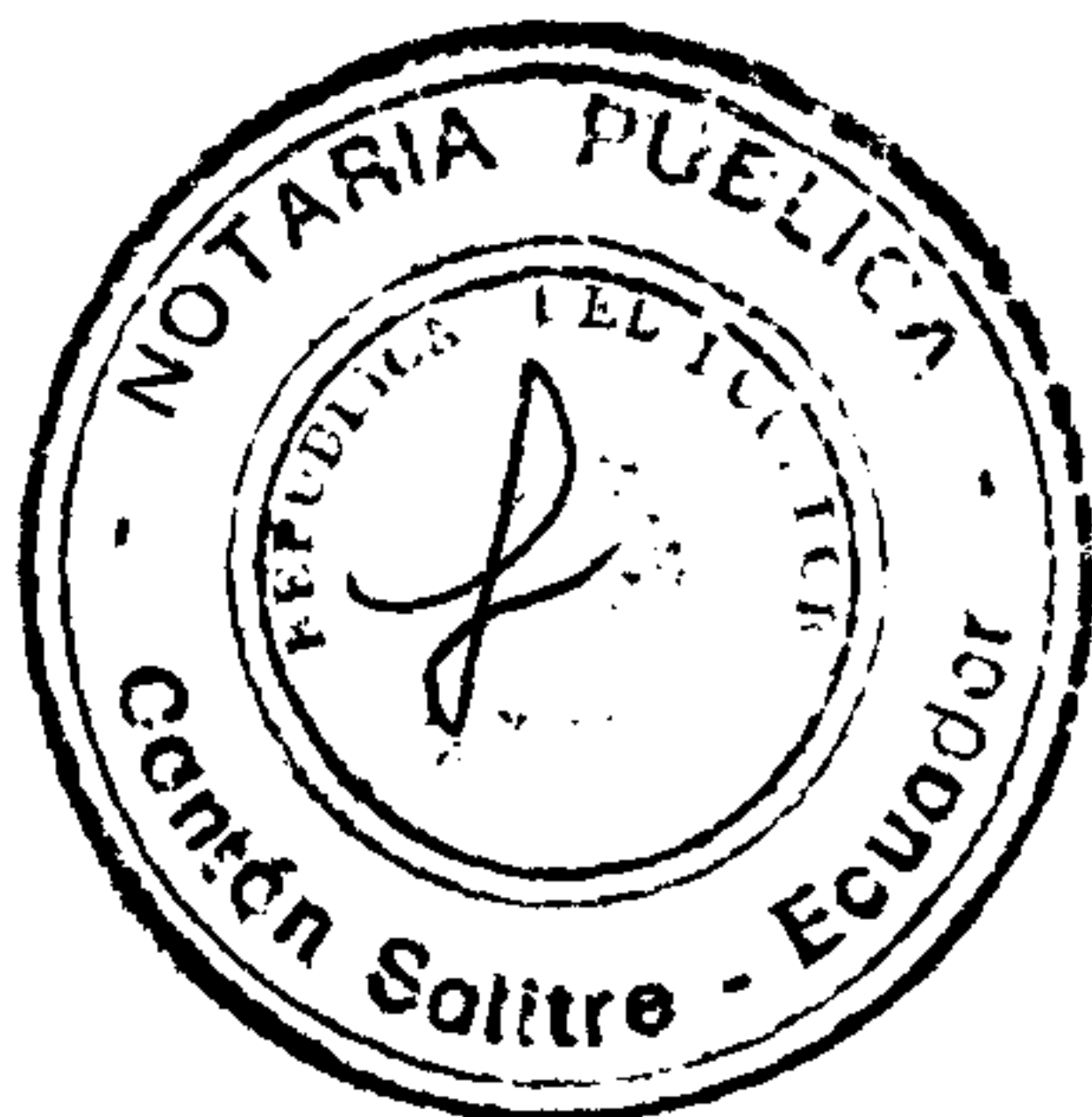
Caja - Bancos		
Bancos	\$ 5.383,60	
Impuestos Anticipados		
Impptos Renta	\$ 3.878,65	
		\$ 9.262,25

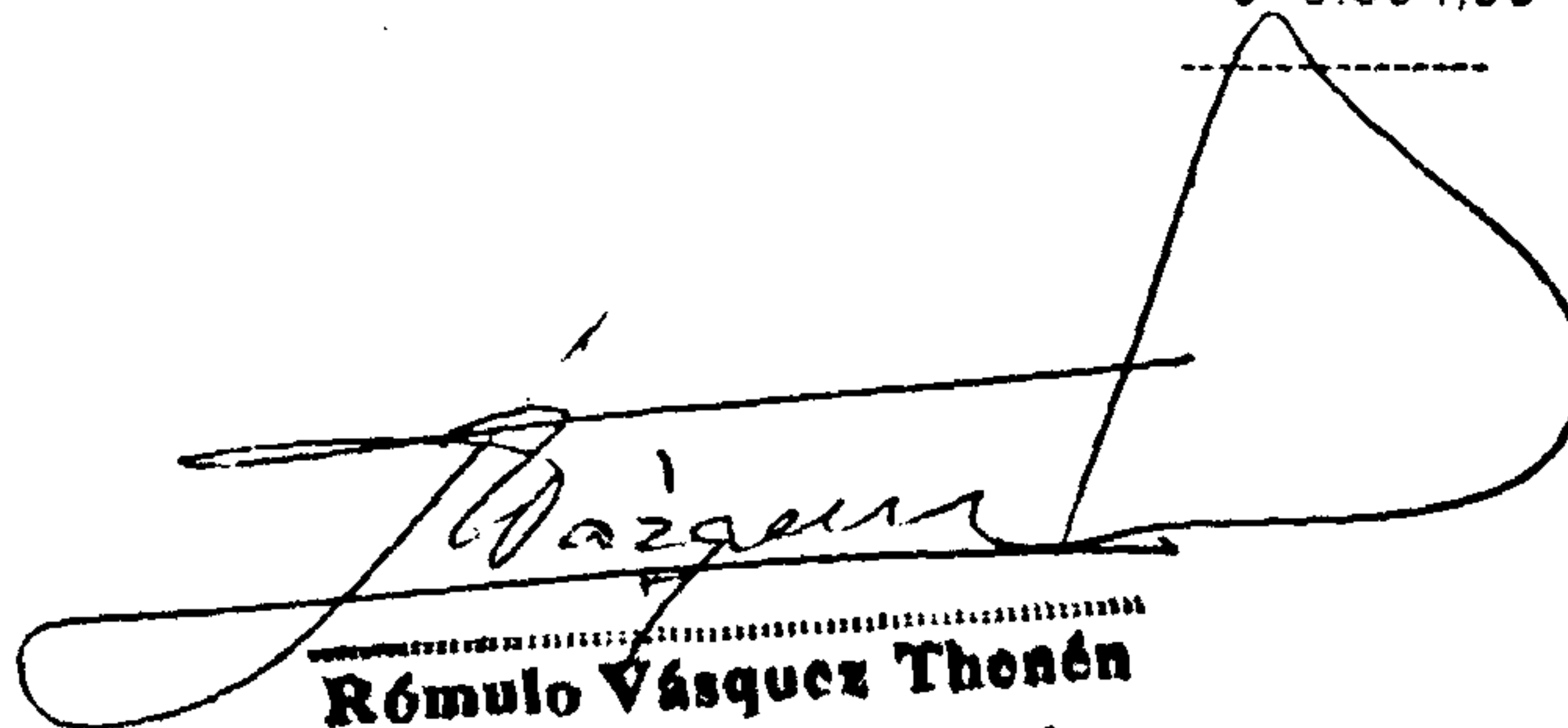
Fijo

Terreno		
Obras Civiles	\$ 30.000,00	
Maquinarias y Equipos		
Varios	18.700,00	
Muebles y Enseres		
Varios	5.000,00	
Vehículos		
Varios	8.750,00	
Otros Activos		
Varios	2.500,00	\$ 64.950,00
Depreciacion Acumulada		
Varios	-1.373,60	\$ 63.576,40
Otros Activos		
Gastos de Constitucion		
Varios	\$ 5.571,67	
Gastos de Investigacion y Desarrollo		
Varios	2.400,00	
Inversiones a largo Plazo		
Varios	241,92	\$ 8.213,59
Amortizacion Acumulada		
Varios	-3.534,56	\$ 4.679,03

TOTAL ACTIVOS

\$ 77.517,68




Rómulo Vásquez Thonén
ING. COM. REG. 083
C. P. REG. 3.200
RUC. 0900900770001

CRIMARNA C.LTDA.
Guayaquil - Ecuador

PASIVO

0000004

Corriente

Otros Pasivos Corrientes

Dividendos

\$ 8.895,16

Pasivo/largo plazo

Préstamos Socios

\$ 13.669,57

TOTAL PASIVO

\$ 22.664,73

PATRIMONIO

Capital

\$ 600,00

Reservas

\$ 3,06

Aportaciones futuras Capitalizaciones

\$ 34.741,72

utilidad del ejercicio/2002

\$ 16.715,57

\$ 54.260,35

RESULTADO FEBRERO 3

\$ 592,60

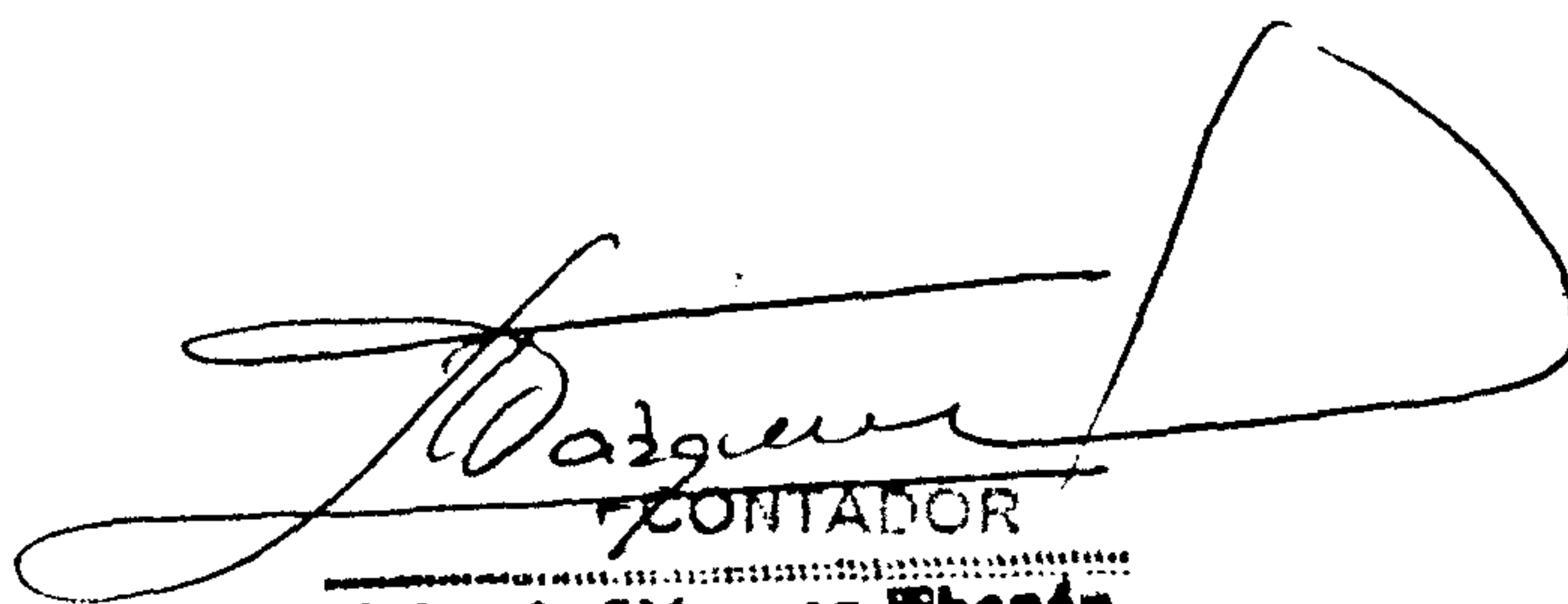
TOTAL PATRIMONIO

54.852,95

\$ 54.852,95

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 77.517,68



CONTADOR

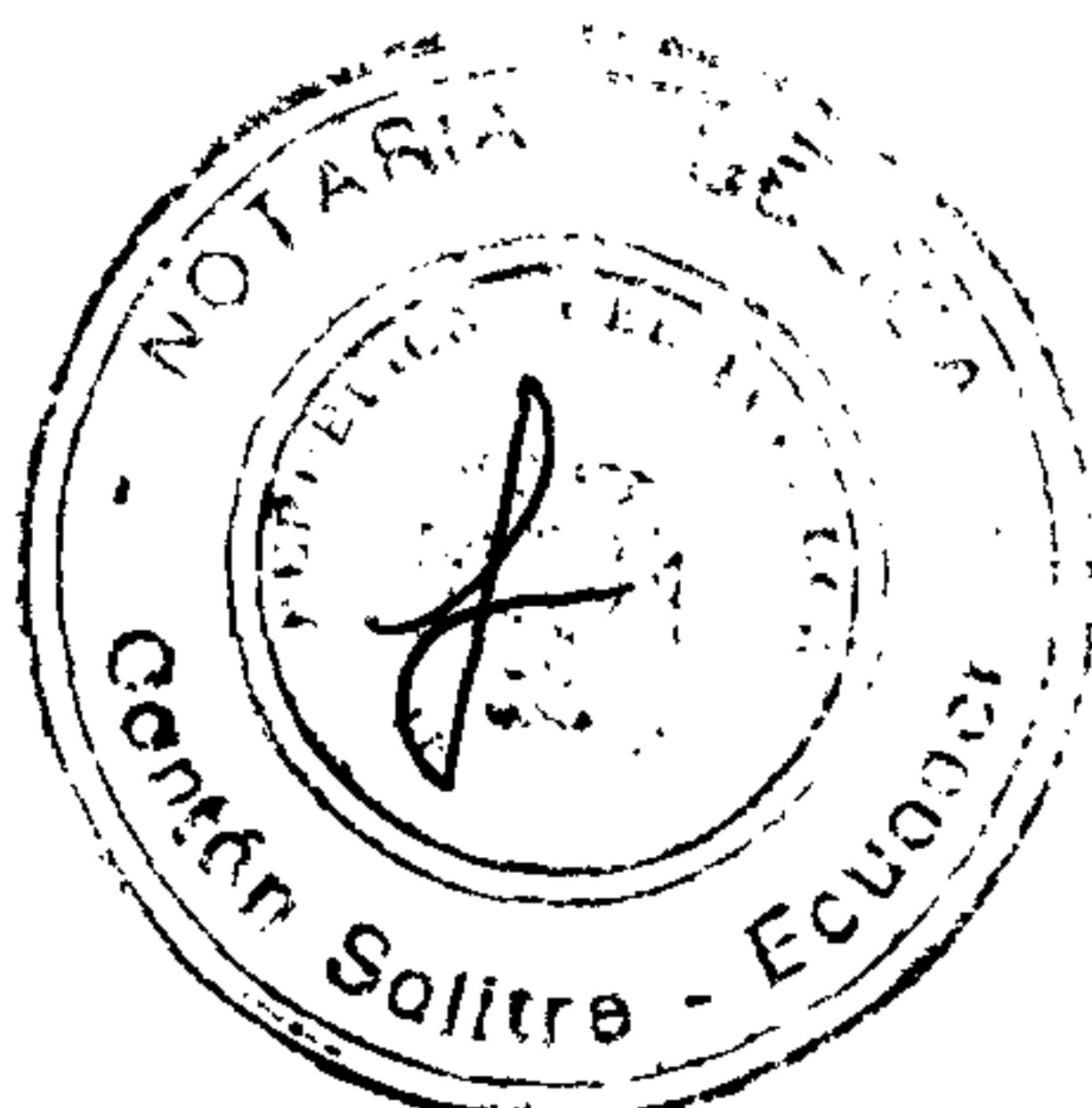
GERENTE

Rómulo Vásquez Thenén

ING. COM. R.L.G. 003

C. P. REG. 3.200

RUC. 0300900770001



CRIMARNA C.LTDA.
Guayaquil - Ecuador

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 3 DE FEBRERO-2003

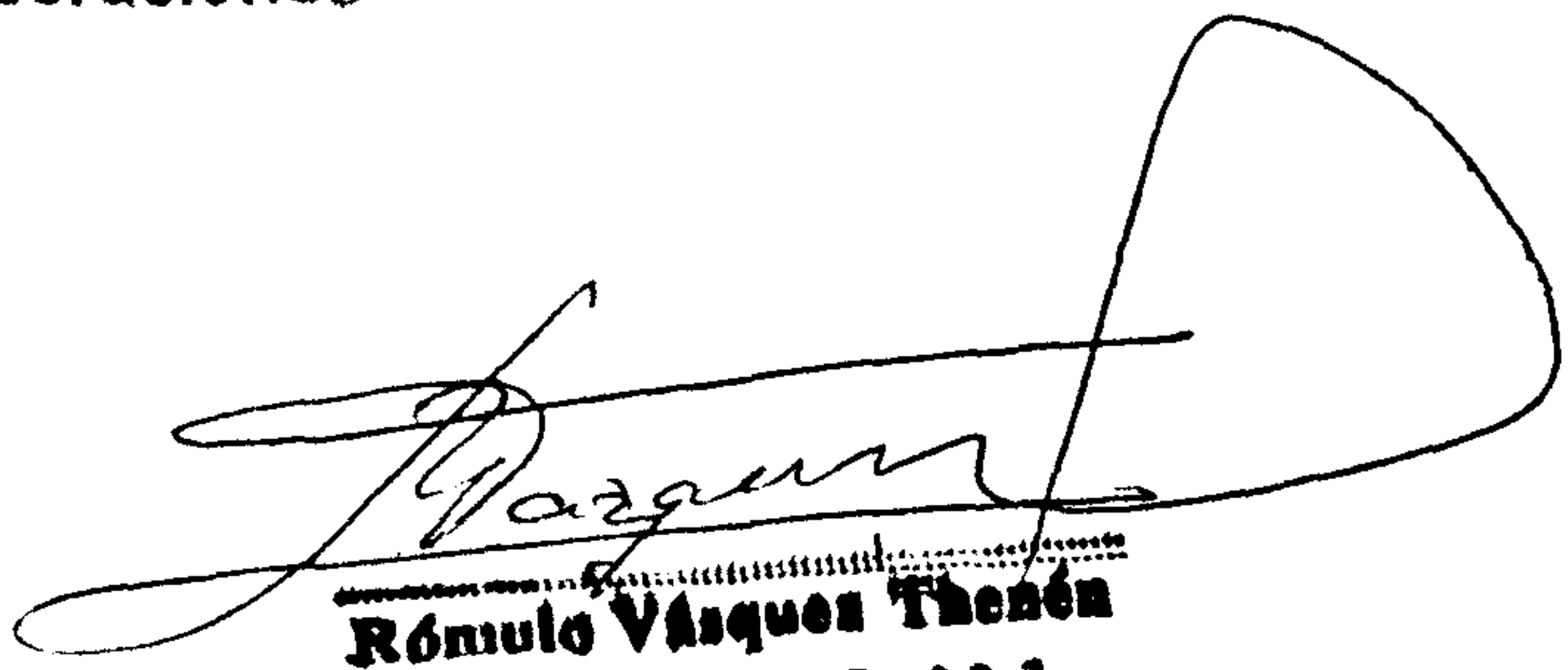
0000005

INGRESOS

Por Vta. de Camarones	\$ 13.080,60	\$ 13.080,60
Suman:		

EGRESOS

Costo de Producción			
Materias Primas	\$ 7.232,00		
Mano de Obra	\$ 2.712,00		
Insumos y Materiales	1.725,00		
Combustibles	1.391,00		
Aqua Potable	542,00	\$ 13.602,00	
Gastos de Administración y Ventas			
Sueldos y Beneficios	\$ 12.625,00		
Honorarios	200,00		
Energía, Teléfono y Agua	180,00		
Gastos de gestión	250,00		
Comisión de Ventas	453,00		
Otros Gastos de Administración	\$ 178,00	\$ 3.886,00	\$ 17.488,00
Resultado de Operaciones			\$ 592,80


Rómulo Vásquez Thenén
INC. COM. REG. 003
C. P. REG. 3. 200
RUC. 0900900770001



Guayaquil, enero 24 del 2003

6000006

Señor Don
JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO
Ciudad.-

Estimado Señor Aguayo:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **GERENTE** por un periodo de **DOS AÑOS**. Ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Tendrá además las atribuciones y deberes determinados en la Ley y los Estatutos sociales que constan en la escritura pública de constitución de la compañía, celebrada ante la Notaria decimoquinta del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, el 28 de marzo 1989 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de agosto del mismo año, de fojas 49 a 62, número 10 del Registro Mercantil, libro de industriales y anotado bajo el número 33 del repertorio.

De aceptar el cargo sírvase dejar constancia al pie del presente.

R. Aguayo Cedeño

RENATO AGUAYO CEDEÑO
Secretario ad-hoc

RAZON: Acepto Desempeñar el cargo para el que he sido elegido.
Guayaquil, enero 24 del año 2003

Jorge Luis Aguayo Cedeño

JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO
C.I. No. 091279348-6

*415
28 marzo / 89.*

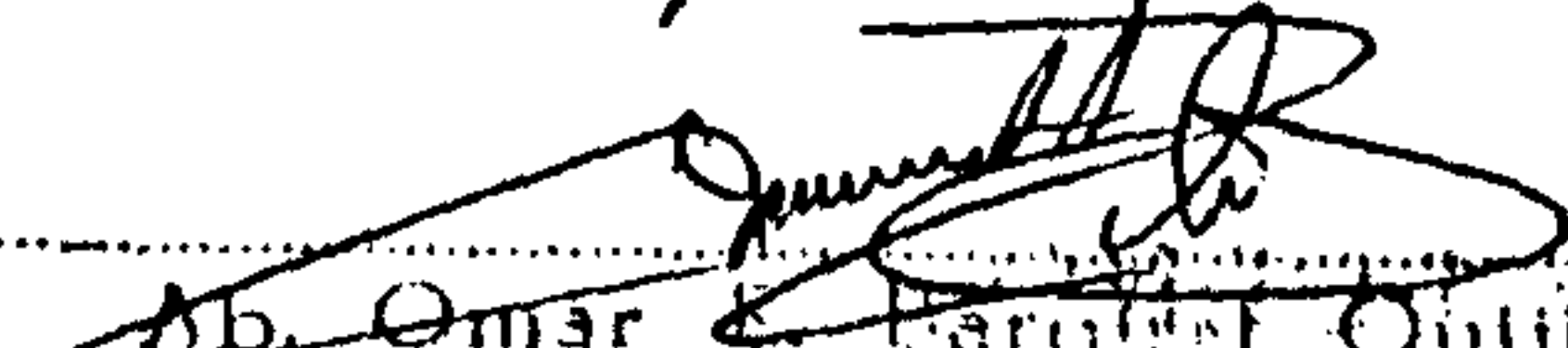


Con fecha de hoy, queda inscrito este
NOMBRAMIENTO DE Gerente

para propietarios de acciones de la sociedad (primaria) para el
de lajs 1 a -, Número 1

del Registro Mercantil; y, anotado bajo el número 82 del Repertorio.

Naranjal, 29 de Enero del 2003


Ab. Omar Omar Obispo
Registrador de la Propiedad
del Cantón Naranjal



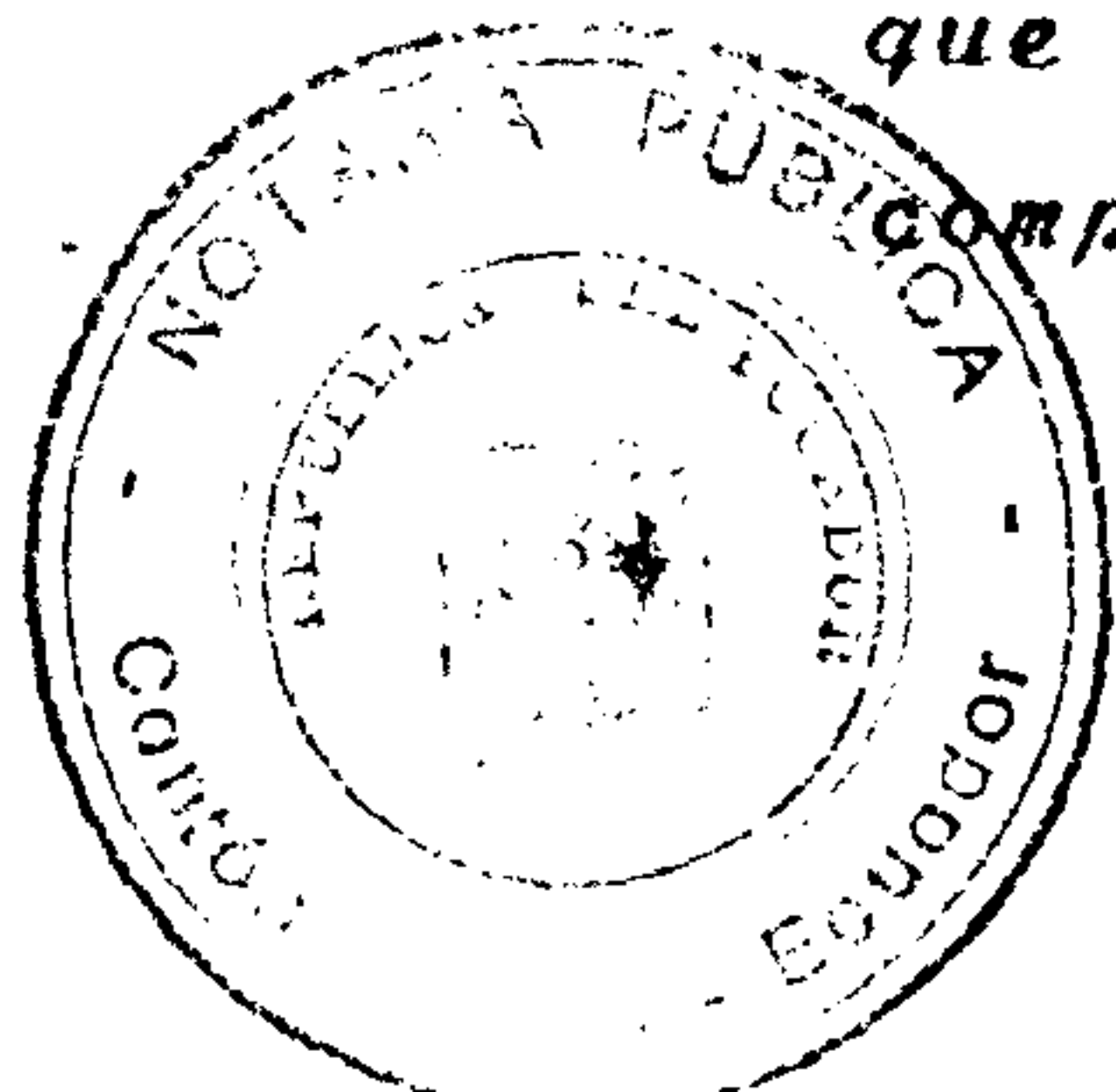
ON 1037014564014672
del Cantón Naranjal

ON 1037014564014672
del Cantón Naranjal

ON 1037014564014672
del Cantón Naranjal

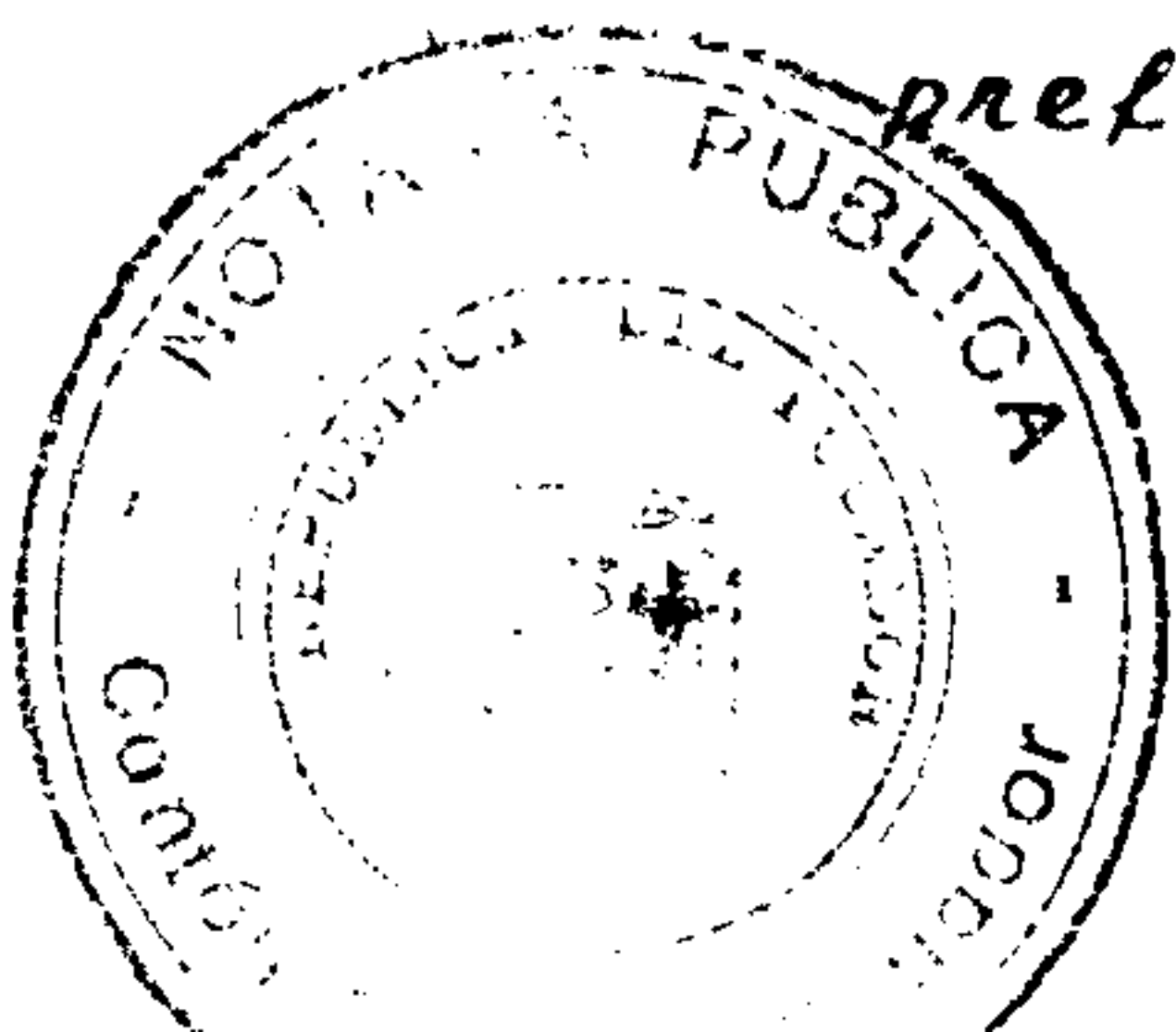
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA) CELEBRADA EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos, en el local de la compañía, ubicado en la calle Baquerizo Moreno número 1106 y P. Ycaza, oficina 302, luego se procede a formar la lista de asistentes, que es la siguiente: Mariana Cedeno Viuda de Aguayo, propietario de diecinueve mil novecientos noventa y ocho participaciones; Jorge Luis Aguayo Cedeno, propietario de una participacion; y, Renato Arturo Aguayo Cedeno, propietario de una participacion. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de cuatro centavos de dolar cada una y los socios presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a la suma de ochocientos dolares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, sin convocatoria previa de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañía vigente, con el objeto de considerar y resolver sobre el siguiente único punto del orden del día: TRANSFORMACION JURIDICA DE LA COMPAÑIA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, debiendose para tal efecto aprobarse el Balance Final y los nuevos estatutos sociales que deberán ajustarse a la forma jurídica que adoptará la compañía. Preside la sesión la Presidente ad-hoc señora Mariana Cedeno viuda de Cedeno y actúa como secretario El Gerente señor Jorge Luis Aguayo Cedeno, quien es el encargado de formular la lista de asistentes que manda la ley y los estatutos. A continuacion la Presidenta somete a consideracion de la Junta el Balance Final, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidacion de la compañía, balance que es aprobado por unanimidad, entendiendose que forma parte de la presente acta que deberá agregarse a la escritura a otorgarse, en caso que se acuerde la transformacion de la compañía. Seguidamente la Presidenta expresa que le han sugerido amigos empresarios que es conveniente para todos los socios en especial para la compañía que adopte una figura jurídica distinta, sin que por



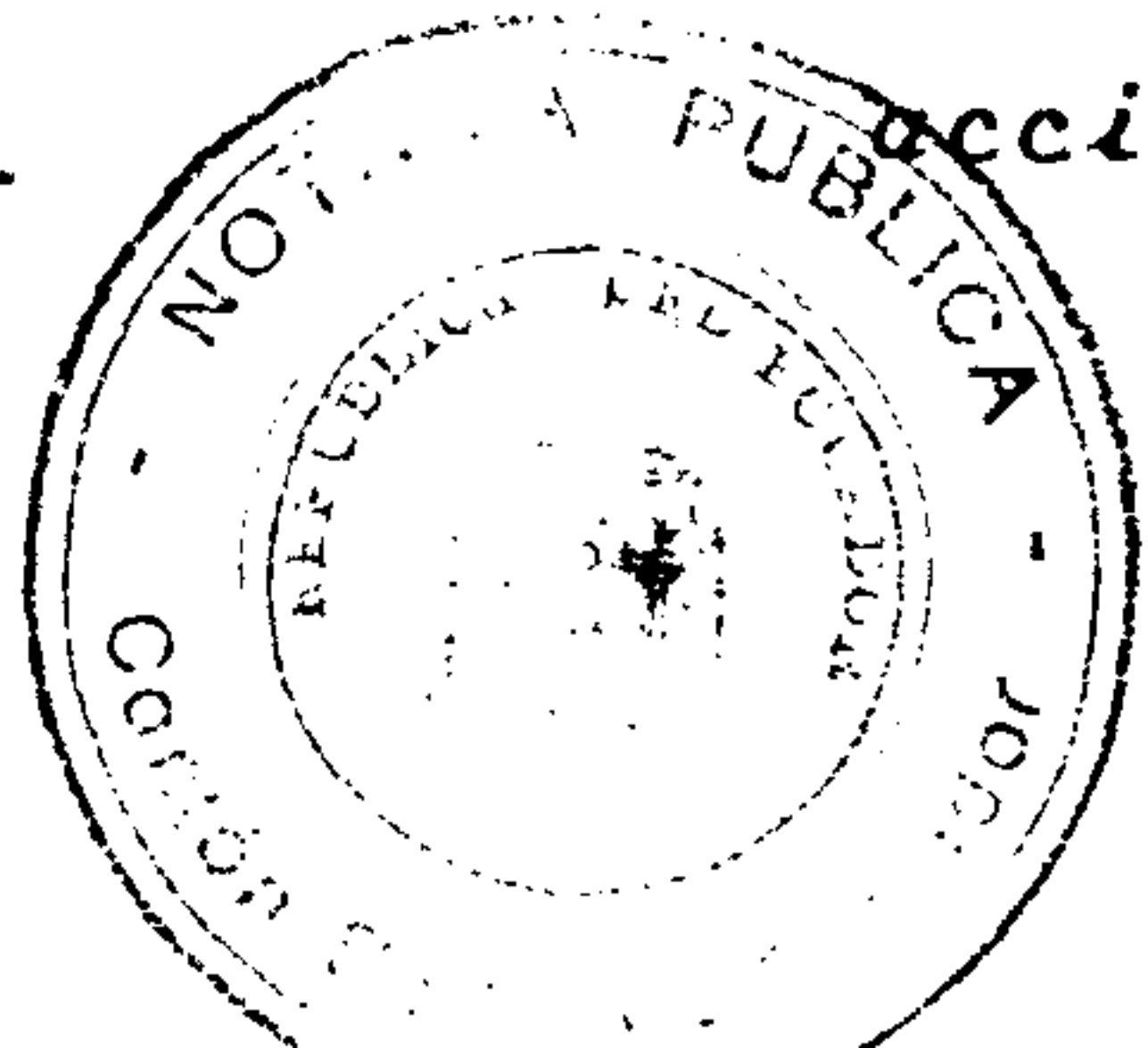
ello se opere la disolución ni pierda su personería, la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma, consecuencia de esta transformación, se tendrá que canjear los certificados de aportación que actualmente poseen los socios por títulos de acciones en los que constará la nueva especie de compañía. Luego de esta exposición, se toma votación, que arroja que se aprueba por unanimidad de los socios presentes, la transformación sugerida por la Presidenta de la compañía que actualmente es CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA., por la de CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) S.A., por último señala una reforma integral del estatuto social cuyo borrador se agregará al expediente de esta Junta. Luego de ello, se recepta la votación, que arroja que se aprueba por unanimidad, la reforma integral propuesta, reemplazando el actual estatuto social de la compañía por el siguiente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) S.A." - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la compañía que se denominará CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidan. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto ejercer las actividades de cultivo y cría de especies bioacústicas que comprenda la fase de desove, cría y reproducción de las mismas en viveros; explotación, industrialización, comercialización y exportación de dichas especies, en especial de camarones, estando además facultada para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, inclusive con la importación de bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de su objetivo. En general, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y el Estatuto, relacionados con el objeto antes indicado y como medio para el cumplimiento de sus finalidades, podrá intervenir en la constitución de compañías de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas que guarden relación con el objeto social de la compañía y representar o agenciar a compañías dedicadas a actividades similares o

conexas. ARTICULO TERCERO: El plazo para el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior por resolución de la junta general. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en Veinte Mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólares, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al veinte mil inclusive y los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la prensa, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en las juntas generales, en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales. ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, en donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus



acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: La junta general extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán acudir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni los comisarios de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura a los informes de los comisarios y administradores; luego se conocerá el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, propuestas de los accionistas, y por último, se

efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en este período, según los estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presidirán las juntas generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO NOVENO: En las juntas generales ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. ARTICULO VIGESIMO: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de junta general son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente o quien haya hecho sus veces como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se escribirán a máquina en hojas debidamente foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado y cumpliendo con los demás preceptos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la compañía,

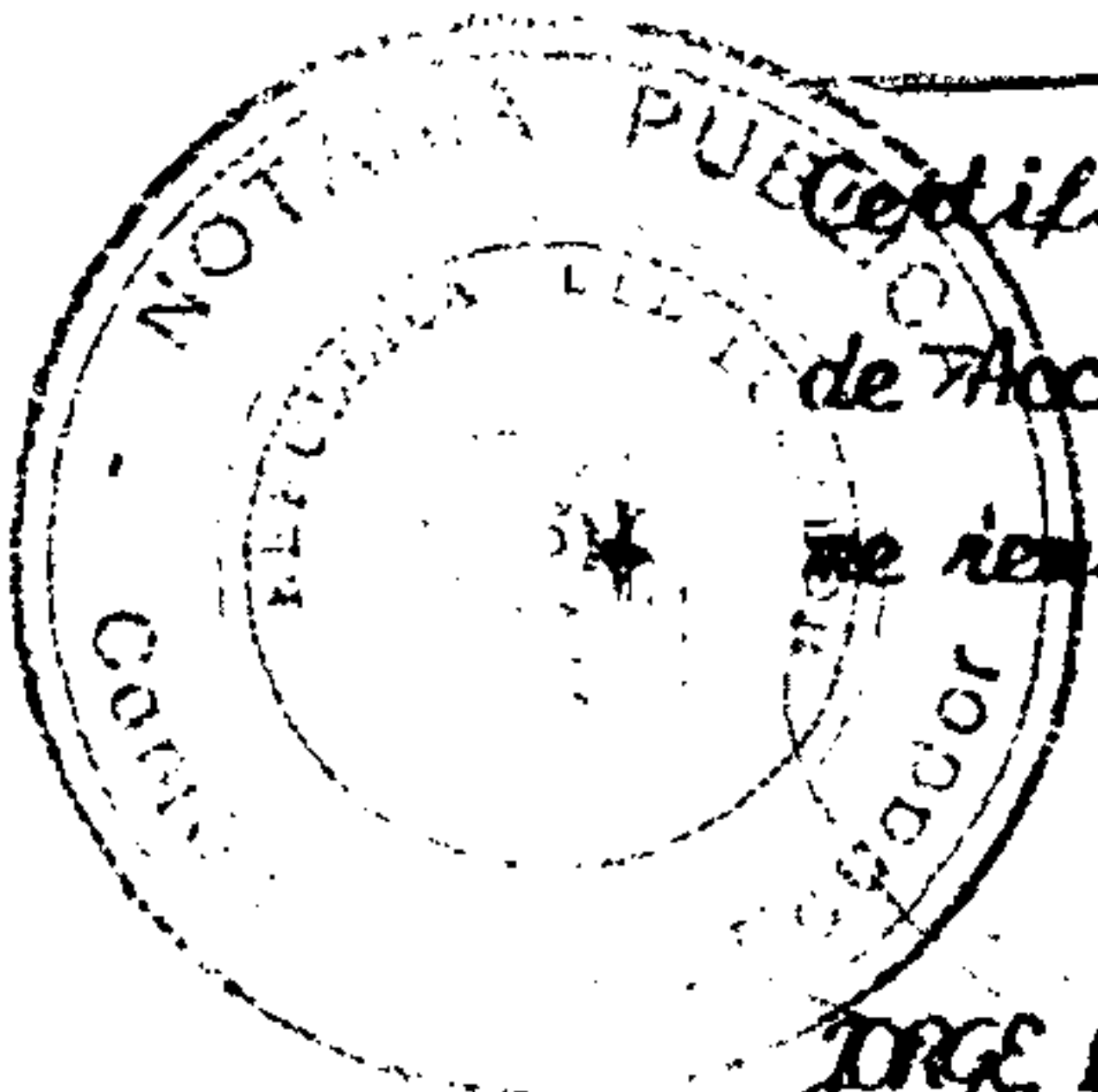


quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b.) Elegir un comisario, quien durará dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Conocer los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente y en el reglamento dictado por el Superintendente de Compañías que establece los requisitos mínimos que deben contener dichos informes; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o el prorrogado en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e. i) Resolver los asuntos que, de conformidad con la ley, los presentes estatutos o reglamentos de la compañía, le correspondan. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de junta general de accionistas; b) Convocar por la prensa a los accionistas para que concurran a Junta Ordinaria o Extraordinaria; c) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales o títulos de acciones; d) Reemplazar al Gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás que le confieran la Ley y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar por la prensa a los accionistas para que concurran a Junta Ordinaria o Extraordinaria; c) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos comerciales, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y cuentas de ahorro y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles con bancos,

0000010

relacionadas con su objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y liquidar trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Constituir mandatarios generales y especiales, los primeros previa autorización de la junta general; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; y, j) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades. A más de las facultades aquí señaladas tendrá todas aquellas que le confieran la ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente está facultado para comprar, vender arrendar a cualquier plazo o gravar bienes inmuebles de propiedad de la compañía, sin necesidad de autorización de la junta general de accionistas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del Comisario lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y en los respectivos reglamentos de la Superintendencia de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO TRIGESIMO: DISPOSICION FINAL: En todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos, el Código Civil y el Código de Comercio. - Por no haber otro asunto que tratar, se otorgó un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se dio lectura en alta voz al contenido de la misma, siendo aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual, la suscriben los asistentes, en unidad de acto con el Presidente y el Gerente Secretario que lo certifica. f) Mariana Cedeno Vique de Aguayo; f) Jorge Luis Aguayo Cedeno; f) Renato Arturo Aguayo Cedeno. -

Certifico: Que es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía CRIDEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA, LTDA, al que se remite en caso necesario. -



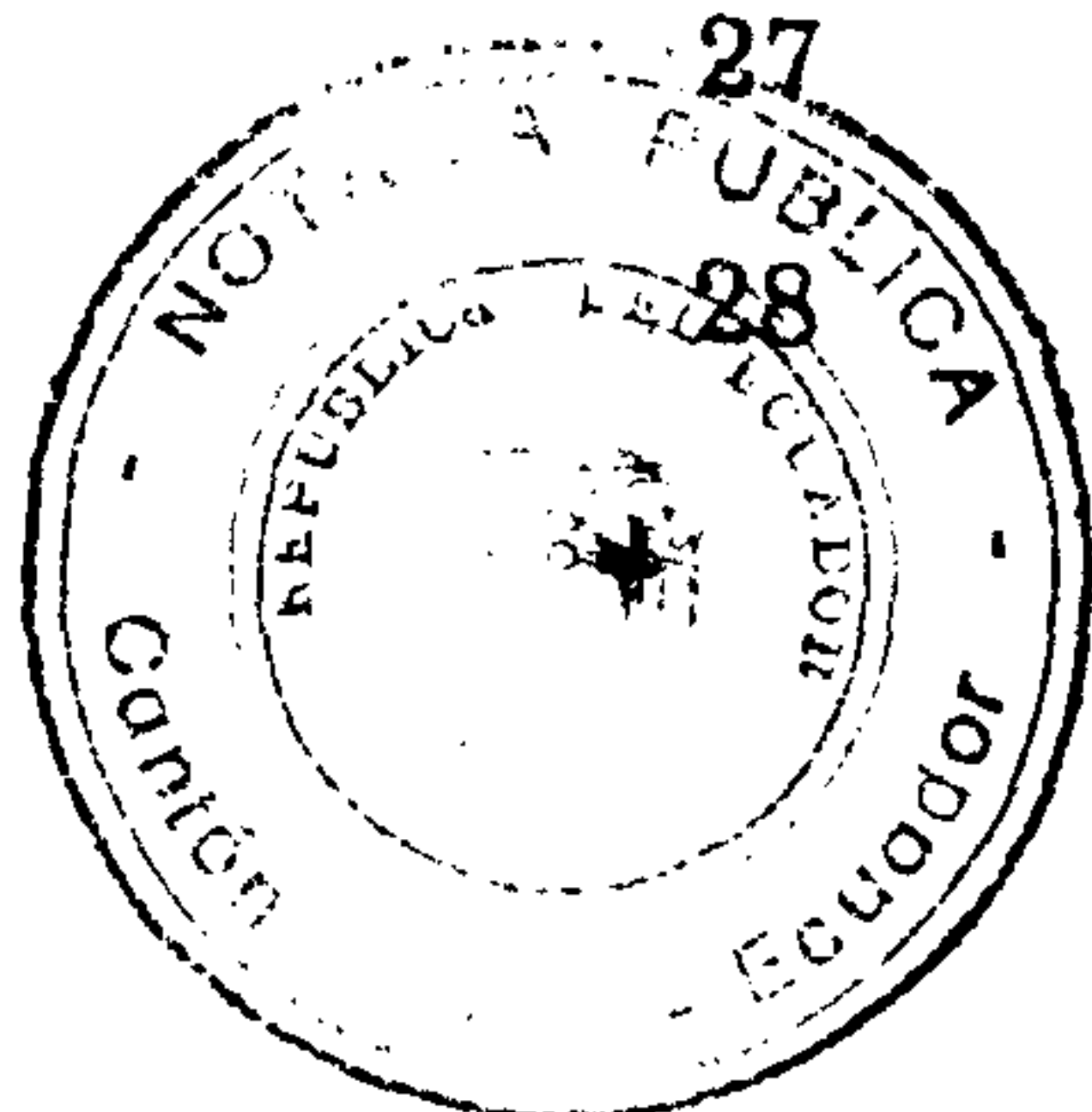
JORGE LUIS AGUAYO CEDENO
Gerente-Secretario

NOTARIA



Del Cantón

Ab. Manuel
Rodríguez Zambrano



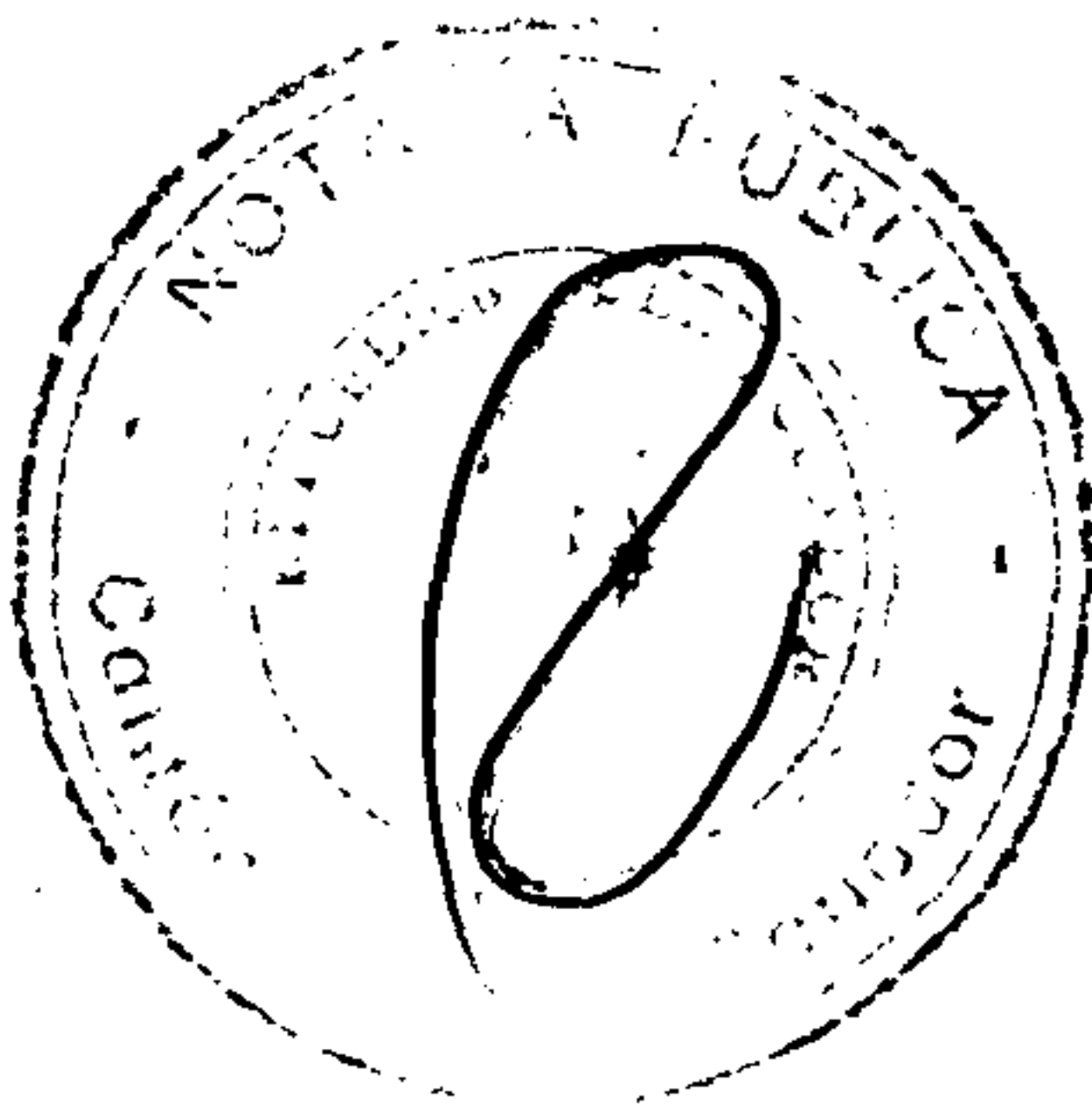
0000011
tres , se resolvió por unanimidad de todos los socios de la
Compañía que se encontraban presentes, lo siguiente: a)
Transformar la figura jurídica de la Compañía de
Responsabilidad Limitada por la de una Sociedad Anónima;
b) La reforma integral de los estatutos sociales tal como
consta del acta levantada, cuya copia debidamente
certificada se agrega a la presente escritura pública.
TERCERA: TRANSFORMACION DE LA FIGURA JURIDICA DE LA
COMPANIA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los
antecedentes expuestos, Yo, JORGE LUIS AGUAYO CEDENO, en mi
calidad de Gerente y representante legal de la Compañía
CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA, y
debidamente autorizado por la Junta General Universal de
Socios de la Compañía, celebrada el día tres de Febrero
del dos mil tres, declaro: a) Que se ha transformado la
figura jurídica de la Compañía de responsabilidad limitada
CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA,
por la de una Sociedad Anónima, con la denominación de
CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA) S.A. para
adaptarla a la nueva figura jurídica de la Compañía; b)
REFORMA DE ESTATUTOS. La misma junta general universal de
socios de febrero tres del dos mil tres, aprobó además la
reforma integral del estatuto social, cuyo texto consta en
el acta respectivas. - Cumpla usted, señor Notario, con
las demás formalidades de estilo para la completa validez
de la presente escritura pública.-f) Legible. ANGEL
MONTESDEOCA PERALTA.- Abogado. Registro 7620.- Hasta aquí
la minuta. Es copia en consecuencia el otorgante se afirma
en el contenido de la Minuta la misma que queda elevada a

1 escritura pública para que surtan todos sus efectos
2 legales. Queda agregado a este Registro todos los
3 documento de Ley. Leída que fue la presente escritura de
4 principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante
5 quien la aprueba en todas sus partes se afirma ratifica y
6 firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy Fe.

7
8
9
10 JORGE LUIS AGUAYO CEDENO.
11 c.u.n.- 0 9 1 2 7 9 3 4 8 6.

Ab. Manuel M. Rodríguez L.
NOTARIO CANTON SALITRE

12
13
14 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que sello,
15 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



Ab. Manuel M. Rodríguez L.
NOTARIO CANTON SALITRE

D I L I -

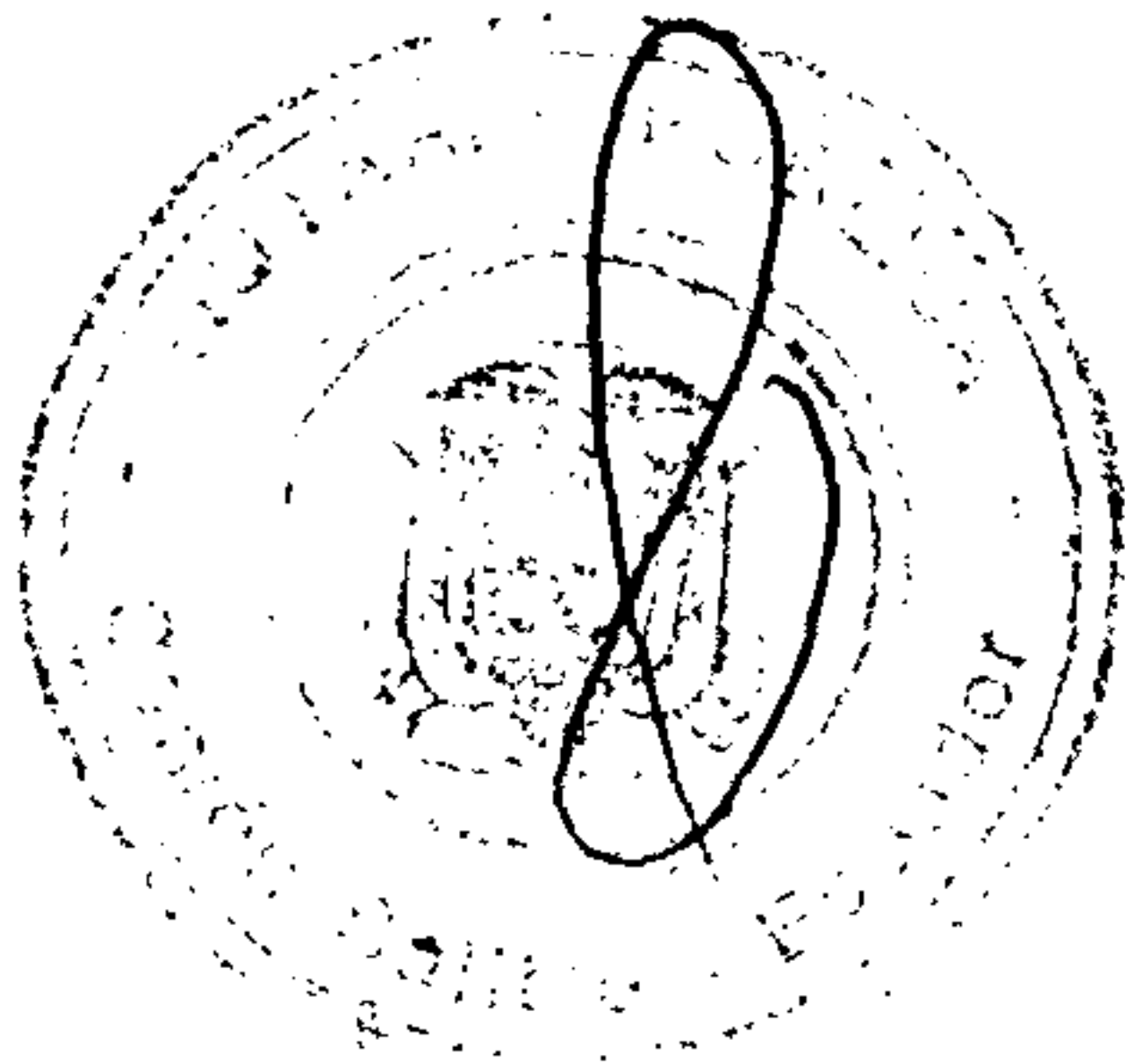
Notaría



Del Cantón

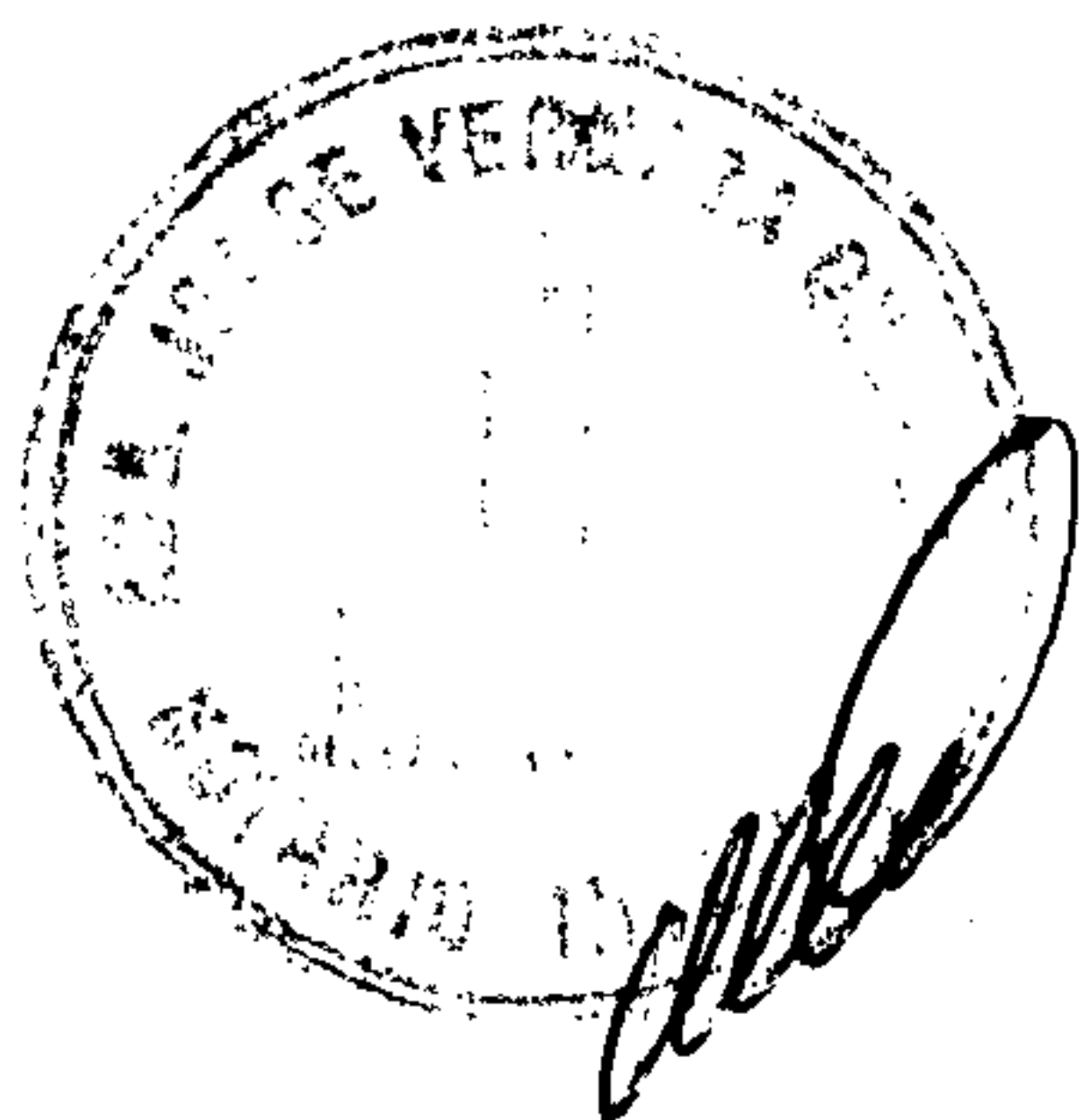
Dr. Manuel
Rodríguez Zambrano

1 G E N C I A :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Ar-
2 tículo Segundo, de la Resolución Nº 03-G-DIC-0002723 dic-
3 tada por el Ab. Jorge Plaza Arosemena Intendente de Compa-
4 ñías de Guayaquil, el 21 de Abril del 2.003, he tomado no-
5 ta al margen de la Matriz del 4 de Febrero del año 2.003 ;
6 sobre la APROBACION DE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA -
7 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " CRIADEROS DE MARISCOS DE NA-
8 RANJAL (CRIMARNA) CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima con
9 la Denominación de CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRI-
10 MARNA) S.A., Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL , -
11 constante en la referida escritura pública autorizada por
12 suscrito Notario en la fecha antes indicada.- En Salitre ,
13 a los 29 días del mes de Abril del año 2.003.



Ab. Manuel Rodríguez Zambrano
NOTARIO CANTON SALITRE

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matrix de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Criaderos de Mariscos de Naranjal (Crimarna Cia. Ltda), de fecha 28 de Marzo de 1.989, de la resolución número 03-G-Dic-0002723, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Abril del presente año, por la cual se ha procedido aprobar: a) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "Criaderos de Mariscos de Naranjal (Crimarna) Cia. Ltda." en una sociedad anónima con la denominación de Criaderos de Mariscos de Naranjal (Crimarna) S.A.; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública.- Guayaquil, 02 de Mayo de 2003



Abg. Jorge Vernaza Duevedo
Notario interino Décimo Quinto del cantón
Guayaquil

Con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número 03-G-DIC-0002723, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, de fecha veintiuno de Abril dos mil tres, queda inscrita esta escritura pública de **TRANSFORMACION JURIDICA DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR LA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, de fojas 25 a 35, número 16 del Registro de Mercantil, y anotado bajo el número 399 del Repertorio. Naranjal, nueve de Mayo del dos mil tres.- El Registrador de la Propiedad



Ab. Omar C. Marquies Quijano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON NARANJAL